



Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2021

Señor
Anderson Esguerra
Practicante de Psicología
anderson@safetya.co
Ciudad

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
RAD.No.: **2-2021-90826**
FECHA: 07-oct-2021 11:43 am
DEP.: SUBDIRECCION ADMINIS
TELEF.: 7868220
FOLIOS: 2

Asunto: Respuesta solicitud de información sobre licitación de la Evaluación de Riesgo Psicosocial en pandemia.

Respetado señor:

E repuesta a su solicitud radicada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el No. 1-2021-96329 del 29 de septiembre de 2021 (en adelante la DNDA), relativo a la *"licitación de evaluación de Riesgo Psicosocial en pandemia"*:

Me dirijo cordialmente a ustedes para conocer cuál fue el argumento legal que los habilitó para publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) en 18/12/2020 el proceso número DNDA 040-2020 que tenía por objeto: "Contratar la prestación del servicio especializado para la aplicación de la Bateria de Riesgo Psicosocial para los servidores y los Contratistas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, incluyendo los resultados interpretación e informes", así como el fundamento legal que los facultó para celebrar un contrato KPI SEGURIDAD Y BIENESTAR LABORAL S.A.S. para administrar la Bateria de Riesgo Psicosocial a 50 servidores activos en la planta de personal de la DNDA y a 3 contratistas.

Al respecto, le comunico que las normas que regulan la aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial se encuentran establecidas así:

La Resolución 2646 de 2008, la cual establece disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, esta norma es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados.

Aunado a lo anterior, se encuentra el **Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015**, el cual indica que el SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para



esto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 2404 de 2019. "Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones"; cuyo objeto es adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, instrumentos de Evaluación y Guías de Intervención.

Así mismo, el Artículo 3, establece que *"la evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo con el nivel de riesgo de las empresas. Las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que estén causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales"*.

En el mismo sentido, el Ministerio del Trabajo expidió la circular No. 064 del 07 de octubre de 2020, por la cual dan a conocer las acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por COVID-10 en Colombia. Dando a conocer así en el numeral 5 Responsabilidades de las empresas, 5.1 *"No aplicar de manera presencial la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 de la Resolución 2404 de 2019 hasta una vez superado el actual estado de emergencia sanitaria por COVID-19 conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, para evitar el contacto personal de los trabajadores en las empresas"*, adicionalmente en el 5.13 *"La aplicación de la batería instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial de manera virtual **será potestad del empleador**"*.

En atención a la información anterior, es de aclarar que la DNDA, realizó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el Proceso de Mínima Cuantía No. DNDA-040-2020; enfocado a la aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial para los Servidores y Contratistas de la DNDA, incluyendo resultados interpretación e informes. Ahora bien, es importante señalar que a pesar de que la DNDA adelanto el proceso de



evaluación de manera presencial en las instalaciones de la entidad, está se realizado respetando todos los lineamientos establecidos en el protocolo de bioseguridad relacionados en la Resolución 666 de 2020, cumpliendo así con el aforo mínimo autorizado para ese momento a través de la directiva presidencial Número 7 correspondiente al 30%. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la DNDA, cuenta con una planta pequeña de personal aproximadamente de cincuenta y tres (53) personas. Así las cosas, desde la entidad se organizó la asistencia por pequeños grupos de personas, incluyendo al profesional encargado de la aplicación de la batería, todo con el fin de informarnos sobre el bienestar y situación actual de nuestros funcionarios y colaboradores y así desde la entidad tener un panorama más claro de la salud mental y psicosocial de nuestros funcionarios y contratistas poder brindarles nuestro acompañamiento.

Todo ello, atendiendo que para la Dirección Nacional de Derecho de Autor resulta importante la revisión y evaluación de riesgo psicosocial en los servidores y contratistas, enfocado en las situaciones que se presentaron durante la vigencia y aspectos relacionados con los factores psicosociales vividos en el trabajo en casa y resultan ser fuente de estudio y análisis de riesgo, desde la DNDA se trabaja en un plan de intervención enfocado al mejoramiento de los riesgos y la minimización de los mismos propendiendo por una salud mental estable y resiliente por parte de los servidores y contratistas de la DNDA, se realiza proceso de socialización de capacitaciones otorgadas por nuestra ARL para participación de los servidores.

Cordialmente,

SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Subdirectora Administrativa

✂ Proyecto: Yessica Lobo Perez

